A-PDF OFFICE TO PDF DEMO: Purchase from www.A-PDF.com to remove the watermark

H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

La nota presentada en Expediente Nº 6415/06- Alcance I mediante el cual la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa que se está gestionando ante la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano, la ampliación del área residencial extraurbana delimitada en la Ordenanza Nº 3118, estimando conveniente efectuar la modificación, según estudios y antecedentes agregados a fojas 24 a 32,

CONSIDERANDO:

Que dicha modificación surge a partir del pedido de vecinos frentistas de la zona que se pretende modificar y contando además con las recomendaciones de la Dirección Provincial, resulta menester elevar el proyecto para tratamiento del Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 4530

ARTICULO 1º: Desaféctese del Área Rural (lindera al Area Complementaria y a la Z.R.E. Zona Residencial Extraurbana) de la ciudad de General Villegas, Partido del mismo nombre las chacras denominadas catastralmente como Chacra 70 Parcela 1, 2a, 3a, 3b, 4, 5, Chacra 71 2 b, Chacra 83 1 b, 1 d, 2, Chacra 84 Parcelas 2, 3 .

ARTICULO 2º: Incorporase a la Zona Residencial Extraurbana preservando la tendencia residencial (R. E.) el área desafectada en al art. 1

ARTICULO 3º: La Zona residencial Extraurbana quedara conformada según nomenclatura catastral por Chacra 70 Parcelas 1,2a, 3a, 3b, 4, 5, Chacra 71 Parcelas 2b, 3e, 3f, 5, 6, 7, 8, 9, Chacra 83 1b, 1d, 2, Chacra 84 Parcelas 1b, 1c, 1d, 1e, 1g, 1k, 2, 3 .

ARTICULO 4º: Fijase la Densidad Neta (DN) para la Zona Residencial Extraurbana en 20 Hab./hect o la resultante de una vivienda por parcela y como valor de “c” en 20 metros cuadrados por persona

ARTICULO 5º: Determínese como medida mínima de parcela 50 metros de frente y 4000 m2 de superficie, fijándose como factor de ocupación total (F.O.T.) para uso residencial extraurbano en 0,2.

ARTICULO 6º: Para la aprobación de subdivisiones en las parcelas a crear deberá contar con: plano de aptitud hidráulica de cada nuevo parcelamiento en particular, los servicios de energía eléctrica, el abovedamiento de existir de las vías de comunicación, estudio de cantidad y calidad suficiente de agua de vertiente.

ARTICULO 7º: Sobre las parcelas 1d y 1e de la chacra 84 se aplicara una restricción a la construcción en su medianera noroeste sudeste de 10 mts. a ambos lados del eje medianero. Para ser destinado a calle a los efectos de continuar con la trama urbana de los futuros parcelamientos

ARTICULO 8º:: El área residencial extraurbana conformada en la presente ordenanza será dividida y habilitada en dos etapas, siendo la primera la comprendida por las Chacra 83 1b, 1d, 2, Chacra 84 Parcelas 1b, 1c, 1d, 1e, 1g, 1k, 2, 3 , las parcelas 2, 3a, 3b, 4 de chacra 70 y las parcelas 3e, 3f, 5, 6, 7, 8, 9 correspondiente a la chacra 71.

ARTICULO 9º: Sobre la consolidación de la 1° etapa se habilitara la 2da etapa previo informe elevado por esta secretaria y luego de que la consolidación supere al 60%.

ARTICULO 10: Derogase toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIUN DIAS DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.

MUNICIPALIDAD de GRAL. VILLEGAS
H. CONCEJO DELIBERANTE

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente H.C.D.